

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí,

Artículo 84 fracción XIII

- *La información contenida en las minutas, acuerdos y actas de las reuniones oficiales de sus órganos colegiados*

De conformidad con el artículo 6 y 7 el Consejo se integrará con representantes del Centro Ceremonial de Tamaletom, así como de los tres poderes y comisionados de cada una de las dependencias involucradas, cuya función primordial será instituir y proveer los instrumentos necesarios dar seguimiento al Plan de Salvaguarda. El Consejo tendrá las facultades para impulsar y revitalizar las actividades del Centro Ceremonial, la adopción de medidas de orden técnico, administrativo y financiero adecuadas para favorecer la promoción de la ceremonia ritual de los voladores de Tamaletom, por lo que, en tales circunstancias, resulta claro que será el Consejo quien decida el momento necesario en el que se llevarán a cabo las sesiones correspondientes para garantizar el Plan de Salvaguarda.

